

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Restitución de Inmueble - Rad. 11001400305320190104800

Frente a las solicitudes de aclaración y declarar cumplimiento de la sentencia, efectuada por el Gerente Liquidador – Representante Legal de la demandada- la Juez Resuelve:

Abstenerse de dar trámite a las referidas peticiones, por cuanto el peticionario no acredita derecho de postulación conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto los procesos de menor cuantía no se encuentran exceptuados de esta exigencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 094 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15</u> <u>Junio</u> <u>2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--